

Augusto
Primer

CESSION DE PROMESA DE COMPRAVENTA.- El 16 de abril de 1977 en la Ciudad de Montevideo, comparecen: POR UNA PARTE: los esposos en primeras y únicas nupcias Abraham Burcatovsky Torchinska-Lusia

Ferber, Jaime Augustower Miara-Aída Burcatovsky, y Simón Pier-
eierycht-Elena Katz, quienes manifiestan ser uruguayes, salvo -
el señor Piergieycht que es ciudadano legal uruguayo, mayores
de edad, y domiciliados en esta Ciudad, calle Francisco Solano
Antuña 2726 apartamento 201, avenida Daniel Fernández Crespo --
9121 y Andes 1187.- POR LA OTRA PARTE: los señores Alberto Casoy
y José Furman quienes son argentinos, mayores de edad, casados
en primeras y únicas nupcias con Fanny Migdalowicz y Elisa Brai-
lovsky y domiciliarse en la Ciudad de Punta del Este, edificio-
Mare Nostrum, departamentos 1214 y 1212, todo respectivamente.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN CELEBRAR UNA CE-
SION DE PROMESA DE COMPRAVENTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DIS-
POSICIONES; Primero. Antecedentes. Por documento privado del 10
de diciembre de 1965, el que se inscribió en el Registro corres-
pondiente con el N°4762 al folio 16.229 del libro 134, Sidan S.
A. prometió vender a Sigfrido Handelsmann, divorciado de Vera -
Schwarcz, un solar de terreno ubicado en la primera sección ju-
dicial del Departamento de Maldonado, padrón en mayor área 1101
actualmente con el N°8281, señalado con el N°2 en el plano del
Agr.A.Asuaga Nougué de febrero de 1960, inscripto en la Dirección
de Catastro con el N°2723 el 21 de junio de 1961.- Por otro do-
cumento privado del 16 de octubre de 1976, el señor Sigfrido Han

delsmann casado en segundas nupcias con María Luisa Elisa Haas, cedió a los comparecientes en su estado civil actual, el documento referido, el que se anotó marginalmente en el Registro citado. SEGUNDO. Los esposos Abraham Bureatovsky-Lusia Ferber, Jaime Augustower-Aída Burcatovsky y Simón Piergierycht-Elena Katz, ceden, libre de toda clase de obligación, traba y gravámen, tomando a su cargo todo lo que pudiere adeudarse por cualquier concepto, a favor de Alberto Casoy y José Furman - - - - -

quienes en ese concepto adquieren, en común, proindiviso y por partes iguales, los derechos emergentes de los documentos relacionados en la cláusula anterior.- TERCERO. El precio de ésta cesión es la suma de veinte y dos mil novecientos veinte y tres dólares estadounidenses con 67/100, cantidad que los cedentes reciben en éste acto de manos de los cesionarios, por cuyo motivo les otorgan la más eficaz y total carta de pago.- CUARTO. En señal de tradición, los cedentes entregan a los cesionarios la documentación citada, los colocan en propio lugar, grado y prelación y los autorizan a ejercer sus derechos.- QUINTO. A los efectos fiscales las partes estiman el dólar al día de hoy en la suma de N\$ 4.31 ascendiendo por lo tanto el monto de esta operación a la suma de N\$ 98.801.02.- -.-SEXTO. Manifiestan las partes que conocen las disposiciones de la ley 8733 y convienen en inscribir éste documento en el Registro respectivo, solicitándole al Escribano Público de Riveiro su intervención notarial, certificando nuestras firmas.-

Augusto
Alberto Casoy
Simón Piergierycht
Elena Katz
Jaime Augustower
Alberto Casoy
Simón Piergierycht
Elena Katz
Jaime Augustower



D N° 592007

SELLADO NOTARIAL



TESTIGO la autenticidad de las firmas que anteceden, las que
fueron prestas por las personas de mi conocimiento, esposos
Jaime Augustorer Mariana-Aida Burcatovsky, Abraham Burcatovs-
ky Torchinska-Lusia Terber, y Simón Piergierycht-Elena Katz
y por los señores Alberto Casoy y José Furman, que firman
J. Augustorer, A-ida B. de Augustorer, A. Burcatovsky, Iuri-
sa F. de Burcatovsky, Simón Piergierycht, Elena K. de Pier-
gierycht, Alberto Casoy y J. Furman, cuyos datos personales
y domicilio resultan del documento que antecede.--

En fe de ello, a solicitud de los interesados, les leí
lo que antecede, éstos se ratificaron, firmaron en mi pre-
sencia y expido el presente que sello, signo y firmo en la
Ciudad de Montevideo, el diez y seis de abril de mil nove-
cientos setenta y siete.--



[Firma manuscrita]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

REGISTRO GENERAL DE INHIBICIONES 17301

SECCION PROMESAS Y EVALUACION DE INMUEBLES A PLAZOS

NOTA MARGINAL AL FOLIO 16729 Lº 134

DERECHOS: \$ 19760 ARCHIVO Nº 5639

FORMULA DE TRIBUTOS Nº 60086 EXPEDIDA POR LA

DIRECCION DE IMPUESTOS DIRECTOS (Suc. 16600)

el día: 16/6/77

MONTEVIDEO, 17 de Mayo 1977

[Signature]

Montevideo, mayo 16 de 1978. - Escritura by aut. in-
const.

ESCRIBANO

[Signature]

REGISTRO GENERAL DE INHIBICIONES

Montevideo, mayo 1978

[Signature]

[Signature]



FORMULARIO DE PAGO

Serie C

Nº 788272



Pago s/decl. Jur.
280500

Nº de Inscripción OIR OIR
[] [] [] [] [] []

Nº de inscrip. en RUC
[] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Nombre o

Gerardo Duthalluel

Razon Social

Carandi

Nº 6900

Apto

201

Tel. 91/300

Domicilio

Localidad

ciudad

Dpto.

Montevideo

Período a que corresponde el pago: De

[] [] [] [] [] []

A

[] [] [] [] [] []

Anticipo o cuota de mes

Año

Saldo o ajuste

[]

IMPUESTO

	CODIGO	IMP.* USO Ofic.	IMPORTE
Transmisiones inmobiliarias	401		5,45
derechos de inscripción	603		0,07
fondo mej.registral	610		8,00
	612		
Artículo 19º			
Recargos	6/03		
Multa por mora	6/50		
Multa contra.present. fuera de plazo y omisión de pago	6/02		
Multa por defraudación	6/06		
TOTAL N \$			13,52

SON NUEVOS PESOS

trece con 52/100

CHEQUES Nº

C/ BANCO

FECHA:

Montevideo, 14/3/78

FIRMA:

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

fecha y firma del cajero



Valor N\$ 0.10



Serie B N° 280503

DIRECCION DE RECAUDACION
declaración jurada

2/130

TRANSMISIONES INMOBILIARIAS, HIPOTECAS - PRENDAS - ARRENDAMIENTOS - ENAJENACION AUTOMOTORES - ENAJENACION ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES - SOCIEDADES - SALDOS DE PRECIOS PROMESAS Y CESIONES - DERECHOS DE INSCRIPCION - FONDO MEJORAMIENTO REGISTRAL.

ACTO GRAVADO :

COMPRAVENTA

PORQUANTES :

SIDAR (SOCIETY INDUSTRIAL) CON ALIQUOTADO Y OTRO

ESCRIBANO :

Teodoro Alveiro

OMICILIO :

Barroet 6500 Montevideo

TEL.

917200

DATOS COMPLEMENTARIOS

Se compraron por el valor de 1956. Pagados 22014700 Intente, 56,25%

190,64 Monto Imponible 3,70 x 1956,514816,33. Pagados 82014700 Intente, 79,254110,69

Valor Base de 3,48 Monto Imponible 3,48 x 5,11 = 17,77 Monto Imponible sobre 1956 = 12,34,07

LIQUIDACION DE TRIBUTOS

NO	1) IMPUESTOS	MONTOS IMPONIBLES S/DETALLE AL DORSO	TASA	COD.	TRIBUTO
	TRANSMISIONES INMOBILIARIAS			401	
	COMPRA VENTA BIENES MUEBLES EN REMATE PUBLICO	N\$ 34,07	405	405	5,45
	SALDO DE PRECIO COMPRA - VENTA INMUEBLES		657	657	
	HIPOTECAS		654	654	
	PRENDAS		658	658	
	ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES		655	655	
	ENAJENACION AUTOMOTORES - IMPUESTO		403	403	
	ENAJENACION AUTOMOTORES - SOBRETASA CONTRATOS		651	651	
7b)	ENAJENACION ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES		652	652	
8a)	PROMESA DE ENAJENACION : INMUEBLES		653	653	
8b)	PROMESA DE ENAJENACION : AUTOMOTORES		653	653	
8c)	PROMESA DE ENAJENACION : ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES		653	653	
9	CESIONES DE PROMESAS - RUBROS 8b y 8c		653	653	
10	SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES		656	656	
	II) T A S A S				
11	DERECHOS DE INSCRIPCION - REGISTRO TRANSLACIONES DE DOMINIO Y OTROS	N\$ 34,07	2°/00	603	0,07
	DERECHOS DE INSCRIPCION - REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO		%/00	605	
12	FONDO DE MEJORAMIENTO REGISTRAL			610	8,00
TOTAL					13,52

El que suscribe Gerardo Duthi
Afirmo que todos los datos registrados en este formulario son correctos y completos.-

Firma

Lugar y fecha

Montevideo, marzo de 1978

Documento de Identidad

Pagado en recibo N°

786272

de fecha

3 | 78



Inmuebles	(1) Dpto.: Maldonado	Sec. Jud.: 1a.	ZONA	URBANA	SUB-URBANA	TOTAL
PADRON No 8280 y 8281	PARAJES: Barrio Músico	OTROS DATOS:				

Automotores	TIPO:	MARCA:	MODELO:	AÑO:
NUMEROS DE:	a) PADRON	b) MOTOR	c) MATRICULA	DPTO:
OTROS BIENES:				

DETERMINACION DEL MONTO IMPONIBLE

RUBRO	T R I B U T O S	D E T E R M I N A C I O N	MONTO	IMPONIBLE
1	TRASMISIONES Y CESIONES	A INMUEBLES URBANOS INMUEBLES SUB-URBANOS	VALOR REAL COCIENTE S/DPTO.	Pad.8280: N°16,32 Pad.8281: N°17,75 total : N°34,07
		B INMUEBLES RURALES	VALOR REAL COCIENTE S/DPTO.	
		NUDA PROPIEDAD	MONTO IMPONIBLE A B COEFICIENTE	
		USUFRUCTO	MONTO IMPONIBLE A B M.IMPONIBLE NUDA PROPIEDAD	
		USO	50% S/MONTO IMPONIBLE USUFRUCTO	
		HABITACION	25% S/MONTO IMPONIBLE USUFRUCTO	
		SERVIDUMBRE	PRECIO ESTIMACION 20% DE PREDIO SIRVIENTE	
		CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS	PRECIO	
8a	PROMESAS DE ENAJENACION DE INMUEBLES	PRECIO DE VENTA		
		MONTO DEL SALDO DE PRECIO DE CADA INMUEBLE		
		MONTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO		
		MONTO DEL GRAVAMEN PRENDARIO		
		PRECIO TOTAL		
		PRECIO: ESTIMACION O FICTO BOO. DE SEGUROS (EL MAYOR)		
		PRECIO		
		PRECIO DE LA CESION		
9	SOCIEDADES	CIVILES Y COMERCIALES: CAPITAL SOCIAL Y AMPLIACIONES		
		ANONIMAS Y EN COMANDITA POR ACCIONES: CAPITAL INTEGRADO		
		SUCURSALES Y AGENCIAS DEL EXTERIOR : CAPITAL ASIGNADO Y AMPLIACIONES		
		1,3,4,5,7a,7b,8b,8c,9.- MONTO IMPONIBLE IGUAL AL DEL IMPUESTO		
		6 PRECIO TOTAL		
		8a PRECIO		
		10 MONTO IMPONIBLE IGUAL AL DEL IMPUESTO EXCEPTO ANONIMAS Y COMANDITA POR ACCIONES: CAPITAL AUTORIZADO		
11	DERECHOS DE INSCRIPTION	SOBRE		
		RUBROS		

(1) PARA MAS DE UN BIEN, DEBERA ADJUNTARSE UN ANEXO CON LOS DATOS QUE AQUI SE DETALLAN PARA CADA INMUEBLE Y EN LOS RUBROS DE DETERMINACION DEL MONTO IMPONIBLE DE CADA UNO TRANSPORTANDO AL FORMULARIO LOS TOTALES DE DICHO ANEXO.-



E N° 287642



SELLADO NOTARIAL

TELMO RIVEIRO
ESCRIBANO

1 COMPRAVENTA. En la ciudad de Montevideo, a seis de marzo
2 de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Escribano auto-
3 rizante, comparecen los señores Leonel y Osvaldo Cohen, --
4 quienes lo hacen en sus caracteres de liquidadores y en --
5 nombre y representación de la Sociedad SIDAN SOCIEDAD ANO-
6 NIMA (en liquidación) con sede en esta Ciudad, calle Misig-
7 nes número mil cuatrocientos treinta y cuatro; y por otra
8 parte: don Gerardo Duthilleul, quien lo hace en su carácter
9 de mandatario verbal y en nombre y representación de los
10 señores ALBERTO CASOY y JOSE FURMAN, de quienes dice son
11 argentinos, mayores de edad, casados en primeras y únicas
12 nupcias con Fanny Magdalowicz y Elisa Brailovsky, y domici-
13 liados en la Ciudad de Punta del Este, Departamento de Mal-
14 donado, Edificio Mare Nostrum, departamentos números mil
15 doscientos catorce y mil doscientos doce, todo respectiva-
16 mente. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dicen
17 que: PRIMERO. ANTECEDENTES. I) Por documento privado que
18 otorgaron el Banco Pan de Azúcar como mandatario de Sidan
19 Sociedad Anónima y Sigfrido Handelsmann, divorciado de sus
20 nupcias con Vera Schwarcz, el tres de agosto de mil nove-
21 cientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro General
22 de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmue-
23 bles a Plazos con el número cuatro mil setecientos cincuen-
24 ta y nueve al folio dieciseis mil doscientos catorce del
25 libro ciento treinta y cuatro, el señor Handelsmann prome-



1 tió comprar un solar de terreno, sito en la primera sección
2 judicial de Maldonado, empadronado en mayor área con el nú-
3 mero ocho mil doscientos ochenta, que se describirá más ade-
4 lante. Por otro documento del dieciseis de octubre de mil
5 novecientos setenta y seis, debidamente anotado al margen
6 de la inscripción referida, el señor Sigfrido Handelsmann,
7 casado en segundas nupcias con María Luisa Elisa Haas, cedió
8 a los esposos en únicas nupcias Abraham Burcatovsky Torchins-
9 ka - Luisa Ferber, Jaime Augustower Miara - Aída Burcatovs-
10 ky y Simón Piergierycht - Elena Katz, todos los derechos y
11 obligaciones emergentes del compromiso de compraventa rela-
12 cionado. Por otro documento que se otorgó el dieciseis de
13 abril de mil novecientos setenta y siete, los esposos nom-
14 brados cedieron todos los derechos y obligaciones que les
15 correspondían a favor de los señores Alberto Casoy y José
16 Furman, en sus actuales estados civiles, estando debidamen-
17 te anotada dicha cesión. II) Según compromiso de compraven-
18 ta suscrito el tres de agosto de mil novecientos sesenta y
19 cinco, el que se inscribió en el Registro General de Inhibi-
20 ciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Pla-
21 zos con el número cuatro mil setecientos sesenta y dos al
22 folio dieciseis mil doscientos veintinueve del libro dos-
23 ^{diego ciento treinta y cuatro} cientos ochenta y dos, el treinta de junio de mil novecien-
24 tos sesenta y cuatro, Sidan Sociedad Anónima representada
25 por el Banco Pan de Azúcar, prometió vender al señor Sigfri-



E N^o 287643



2.-

SELLADO NOTARIAL

do Handelsmann o Handelsmann, divorciado de sus nupcias con
Vera Schwarcz, un solar de terreno sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, empadronado antes en mayor área con el número mil ciento uno y actualmente con el número ocho mil doscientos ochenta y uno, que ampliamente se describiré en el cuerpo de la presente escritura. Por otro documento, otorgado el dieciseis de octubre de mil novecientos setenta y seis, el que se inscribió al margen de la inscripción indicada precedentemente, el señor Sigfrido Handelsmann, cedió siendo casado en segundas nupcias con María Luisa Elisa Haas, todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa indicado, a favor de los esposos Abraham Burcatovsky - Luisa Ferber, Jaime Augustower - Aída Burcatovsky y Simón Piergierycht - Elena Katz. Por otro documento privado de fecha dieciseis de abril de mil novecientos setenta y siete, que también se anotó en el Registro pertinente, los esposos indicados cedieron sus derechos y obligaciones a favor de los señores Alberto Casoy y José Furman, casados respectivamente en primeras y únicas nupcias con Fanny Wigdalowicz y Elisa Brailovsky. SEGUNDO. En cumplimiento de las promesas de venta y cesiones indicadas en la cláusula anterior, Sigan Sociedad Anónima (en liquidación) por intermedio de sus representantes, vende libre de toda clase de obligación, trabada y gravámen a los señores Alberto Casoy y José Furman,

1 que por intermedio de su mandatario verbal y en tal concep-
2 to adquieren, los siguientes bienes inmuebles: a) solar de
3 terreno sito en la Primera Sección Judicial del Departamen-
4 to de Maldonado, Paraje "Barrio Mónaco", zona urbana, empa-
5 dronado antes en mayor área con el número mil ciento uno y
6 actualmente con el número ocho mil doscientos ochenta, se-
7 ñalado con el número uno en el plano del Agrimensor Antonio
8 Asuaga Nougue de febrero de mil novecientos sesenta, ins-
9 crito en la Dirección General de Catastro con el número
10 dos mil setecientos veintitrés el veintiuno de junio de mil
11 novecientos sesenta y uno, según el cual, tiene una super-
12 ficie de mil veintitres metros veintiseis decímetros, lin-
13 dando: al Noreste, treinta y ocho metros sesenta y ocho cen-
14 tímetros de frente a prolongación de Avenida Roosevelt; on-
15 ce metros ochenta y cinco centímetros de ochava curva; al
16 Sur, treinta y ocho metros sesenta y ocho centímetros de
17 frente a calle de veinte metros por ser esquina; al Oeste,
18 veinte metros sesenta y nueve centímetros; y al Noroeste,
19 veinte metros sesenta y nueve centímetros, lindando ambos
20 vientos con solar dos del mismo plano; y b) solar de terre-
21 no lindero del descripto, empadronado actualmente con el
22 número ocho mil doscientos ochenta y uno, señalado como so-
23 lar dos, en el plano mencionado, según el cual, tiene una
24 superficie de mil dieciocho metros ochenta y tres decíme-
25 tros, lindando: al Noreste, veinte metros cincuenta centí-



E Nº 287644



3.-

SELLADO NOTARIAL

metros de frente a prolongación de Avenida Roosevelt; al
Noroeste, veintinueve metros un centímetro con solar tres;
al Oeste, veintinueve metros un centímetro con solar dieci-
siete; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros de fren-
te a calle de veinte metros; y al Este y Sureste, veinte me-
tros sesenta y nueve centímetros por cada viento, lindando
con solar uno, todos de igual plano. TERCERO. El precio de
estas compraventas es el siguiente: a) por el padrón ocho
mil doscientos ochenta, la suma de nuevos pesos ciento no-
venta con noventa y un centésimos; y b) por el padrón ocho
mil doscientos ochenta y uno, la suma de nuevos pesos cien-
to cuarenta con veintinueve centésimos, moneda nacional, que
la vendedora recibió antes de este acto, a su entera satis-
facción, por lo que le otorga a los compradores la más efi-
caz y total carta de pago. CUARTO. De conformidad de par-
tes y en señal de tradición, la enajenante declara conver-
tida en posesión definitiva la mera tenencia de los adqui-
rentes hasta el día de hoy, a nombre de la vendedora, la
que queda obligada al saneamiento conforme a derecho. QUINTO.
Todas las mejoras posteriores a la fecha de los compra-
misos de compraventa indicados, son de cargo de los compra-
dores. SEXTO. Declara la vendedora: a) que no le son aplica-
bles las disposiciones de la ley catorce mil cuatrocientos
siete; y b) que no tiene adeudos pendientes con la Direc-
ción General Impositiva. Y YO, EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR

1 QUE: A) Conozco a los comparecientes. B) Los bienes descrip-
2 tos, los hubo la vendedora por compra que el treinta de di-
3 ciembre de mil novecientos sesenta y tres autorizó el Escri-
4 bano José R. Aneiros y le efectuaron los esposos Pedro Cohen
5 y Linda Pintos, cuya primera copia se inscribió en el Regis-
6 tro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el número
7 setecientos cuarenta y dos del Tomo dos. C) Sidan Sociedad
8 Anónima es persona jurídica, estando sus Estatutos debida-
9 mente aprobados, publicados e inscriptos. Según resulta de
10 los libros de actas de Asamblea y Directorio, debidamente
11 certificados, la Asamblea Extraordinaria de dicha sociedad,
12 celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos seten-
13 ta y tres, resolvió la disolución anticipada de la misma y
14 su liquidación, habiendo sido designados como tales los --
15 comparecientes. D) Se abonó la Contribución Inmobiliaria de
16 los bienes enajenados, según planillas que ví del corrien-
17 te ejercicio. E) Sidan Sociedad Anónima no tiene adeudos
18 con la Dirección General Impositiva según certificado único
19 --
20 F) Se abonó el Impuesto de Enseñanza Primaria por ambos in-
21 muebles, según recibos expedidos por dicho organismo el --
22 día veinte de febrero del corriente año, números veintiún
23 mil ochocientos ochenta y nueve y veintiún mil ochocientos
24 noventa. G) No corresponde controlar Chamsec, ni lo dispues-
25 to en la ley catorce mil cuatrocientos once, en virtud de



E N° 287645



4.-

SELLADO NOTARIAL

enajenarse sólo terreno. H) El padrón ocho mil doscientos
ochenta tiene un valor real actual de nuevos pesos veinte
mil ochocientos sesenta y ocho, y el padrón ocho mil dos-
cientos ochenta y uno, tiene un valor real actual de nuevos
pesos diecinueve mil quinientos sesenta, siendo el setenta
por ciento de los mismos, respectivamente, nuevos pesos ca-
torce mil seiscientos siete con sesenta centésimos, y nue-
vos pesos trece mil seiscientos noventa y dos que se esta-
blecen al sólo efecto de los aportes notariales. I) A la
fecha cierta de las promesas de venta indicadas, el padrón
ocho mil doscientos ochenta tenía un aforo íntegro de nue-
vos pesos dos con cincuenta y seis centésimos y el padrón
ocho mil doscientos ochenta y uno tenía un aforo íntegro de
nuevos pesos dos con setenta y nueve centésimos, que aumen-
tados en un veinticinco por ciento y multiplicados por el
factor cinco con uno, hacen montos imponibles respectivos
de nuevos pesos dieciséis con treinta y dos centésimos y
nuevos pesos diecisiete con setenta y cinco centésimos, que
tributan el dieciséis por ciento del Impuesto a las Transmí-
siones Inmobiliarias por cada inmueble. J) La parte intere-
sada renuncia expresamente a los certificados de los Regis-
tros públicos. K) Previene la inscripción de las copias que
de esta escritura expida para los compradores, en el Regis-
tro de Traslaciones de Dominio de Maldonado dentro del pla-
zo legal; y en el Registro General de Inhibiciones, a los

1 efectos de cancelar las promesas de compraventa que se cum
2 plen con la presente escritura. L) Previa lectura que les
3 dí, advirtiéndoles que podían hacerlo por sí o por otro, --
4 así lo otorgan y firman haciéndolo en su forma habitual a
5 saber: "Lionel Cohen", "Osvaldo Cohen" y "Duthilleul". Esta
6 escritura sigue inmediatamente a la extendida el seis de
7 marzo bajo el membrete "Número Veinticuatro. Testamento",
8 del folio treinta y ocho vuelto al folio cuarenta. SE OTOR
9 GA Y FIRMA EL DIECISEIS DE MARZO. Se leyó y otorgó el agre
10 gado. LIONEL COHEN - OSVALDO COHEN - DUTHILLEUL - TELMO RI
11 VEIRO. Escribano.

12 ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ QUE PASO ANTE MI. En fe
13 y JOSE FURMAN, en función de título para el padrón ocho --
14 de ello y para ALBERTO CASOY/expido la presente, en cuatro
15 mil doscientos ochenta y uno,
16 fojas de Sellado Notarial numeradas seguidamente desde la
17 doscientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos,
18 todas de la serie letra E, que sello, signo y firmo en la
19 ciudad de Montevideo, a diecinueve de marzo de mil nove-
20 cientos setenta y ocho. Entrelíneas: y JOSE FURMAN, en fun-
21 ción de título para el padrón ocho mil doscientos ochenta
22 y uno. Vale. *Entregado por firma seis mil seiscientos cuarenta y uno.*

23
24
25

TELMO RIVEIRO
ESCRIBANO



E Nº 354682



SELLADO NOTARIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO DEPTO de TRASLACIONES DE DOMINIO de MALDONADO

No. 1246

Inscripción MALDONADO, 29 DE Mayo E. 9 78

Acto 10 125 HORA 12 PRESENTADA HOY CON FAMILIA

Lib. 208 DIFUTOS No. 388222. EXPLD DA POR

FE 10. E LA DCCION. GRAL. IMPOSITIVA EL 12/3/78

del 24/4/78

[Firma]

GONZALO ALTA
ESCRIBANO - PUBLICO

MINISTERIO DE JUSTICIA DE MALDONADO

SECCION PROMUEVAS DE MALDONADO

ENTRADA No 5629

IMPEDIDA LA PROMUEVA

CONVOCADA DE TRAMITACION No 980420 EXPEDIDA POR LA

DIRECCION DE REGISTROS ESCRIBANOS

del 24/4/78

[Firma]

[Firma]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Montevideo, 7 de abril de 1981. Ensenado hoy la cantidad de
divisa del padrón 8281 de la la. sección judicial de Montevideo
devuélvase a favor de Alberto Páez.

Daniel Paulier

DANIEL PAULLIER PUIG
ESCRIBANO

Montevideo, 29 de octubre de 1992.-

Ensenado hoy por ante mí al Sr. Diego Yamil
Léder Fraga, soltero - Crusto

Alfredo González Pintos

Alfredo González Pintos
ESCRIBANO PUBLICO